

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO NO. 00000434 2015
“POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Política de Colombia, Ley 99 del 93, Decreto 2811 del 74, Ley 1437 del 2011, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO.

ANTECEDENTES.

Que mediante, Auto N° 00353 de 05 de Abril 2013, por medio del cual “se hacen unos requerimientos a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA, sede administrativa Sabanalarga – Atlántico requerir al Centro Materno Infantil:

- Deberá enviar el programa específicos de capacitación establecidos en el PGIRHS componente interno y su cronograma de actividades para el segundo.
- Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.
- Presentar informes sobre gestiones realizadas en los últimos (3) tres meses, lo cual debe contener: cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formados RH1 y RHPS, volúmenes de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y certificados de disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviándose semestralmente, a la Corporación Autónoma Regional del Caribe”

Posteriormente los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, practicaron visita técnica de inspección a la. ESE Centro Materno Infantil CEMINSA, sede administrativa Sabanalarga –emitiéndose el Concepto Técnico N° 0030 de 2015, del cual se describen los aspectos más relevantes así:

“OBJETO: Realizar seguimiento al Plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios y Similares, de la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa.

Auto N° 00353 de 05 de Abril 2013			
ASUNTO			
	SI	NO	OBSERVACIONES
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Centro Materno Infantil CEMINSA, sede administrativa Sabanalarga – Atlántico requerir al Centro Materno Infantil:			
a) Deberá enviar el programa específicos de capacitación establecidos en el PGIRHS componente interno y su cronograma de actividades para el segundo	x		Si cumplió mediante oficio Radicado N° 003548 de 30 de Abril 2013.
b) Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio.	x		Si cumplió mediante oficio Radicado N° 003548 de 30 de Abril 2013.
c) Presentar informes sobre gestiones realizadas en los últimos (3) tres meses, lo cual	x		Si cumplió mediante oficio Radicado N°

134

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO NO. 00000434 2015
"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO
INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SABANALARGA – ATLÁNTICO".

<i>debe contener: cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal encargado, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formados RH1 y RHPS, volúmenes de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y certificados de disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviándose semestralmente, a la Corporación Autónoma Regional del Caribe.</i>		003548 de 30 de Abril 2013, Radicado N° 009341 de 24 de Octubre 2013. Radicado N° 003828 de 30 de Abril 2014.
---	--	---

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones de la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, sin embargo no se encuentran ubicados en su sede principal por motivos de remodelación, y la visita se realizó en una sede provisional ubicada en la carrera 20 N° 24ª – 87, Sabanalarga – Atlántico, donde se observó:

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones de la ESE.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L. S.A., para su recolección, transporte y disposición final de sus residuos hospitalarios, en una frecuencia de recolección semanal y una cantidad recolectada de 20 kilogramos en promedio mensual según el recibo de recolección, los residuos ordinarios son entregados a la empresa Triple A del municipio de Sabanalarga con una frecuencia de 3 veces por semana.

La persona del Aseo General en la entidad utiliza los Equipos de Protección Personal, debido a que son los encargados de recoger los residuos peligrosos hospitalarios (Biosanitarios, Cortopunzantes) y los residuos no peligrosos de la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa. Esta recolección la realizan una vez al día.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la salud y el ambiente, cumpliendo con lo establecido del artículo 6° del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con un área de almacenamiento central de sus residuos, reúne las siguientes características:

- Acceso restringido.
- Recipientes apropiados para los residuos ordinarios.
- Señalización, avisos de seguridad.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, no realizan el etiquetado en el área de almacenamiento de los residuos Hospitalarios, sin embargo realizan el

135

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO NO. 00000434 2015
"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO
INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SABANALARGA – ATLÁNTICO".

embalado y el pesaje.

La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con un plan de contingencia representado en el PGIRHS aplicando la prevención, atención y respuestas ante la ocurrencia de eventos inesperados y que representan riesgos para las personas que manipulan dichos residuos peligrosos y tomar las medidas correctivas para minimizar los impactos ambientales que se puedan generar.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza y procedimientos de sus actividades realiza, las cuales son vertidas a la red de alcantarillado, no cuentan con sistema de tratamiento.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, realizando los ajustes pertinentes. La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, lleva los registros de los formatos RH1 de los residuos peligrosos y no peligrosos; sin embargo no diligenciados los formatos de RHPS.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, es suministrada por la empresa de la TRIPLE A S.A.E.S.P.

Al consultar el registro del establecimiento de la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA Sede Administrativa, Identificado con NIT 802.010.241 - 0, en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.

Fecha de consulta: 24 de Noviembre de 2014

BALANCE	ESTADO
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Abierto
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por Web

Una vez revisado el expediente N°1726 – 129, 1702 – 133 de acuerdo con establecido con el Concepto Técnico 030 de 2015 se puede concluir lo siguiente:

- ❖ En cuanto a la recolección de los residuos peligrosos el la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos S.A.
- ❖ La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, aportó los recibos de la empresa Transportamos S.A, la ESE realiza el registro anual como Generador de Residuos Peligrosos RESPEL, el cual la ESE ha cumplido con los periodos de balance 2010, 2011, 2012, 2013 en la plataforma a tiempo y el periodo 2009 se encuentra en Estado Abierto.
- ❖ La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, brinda capacitaciones al personal de aseo general, sobre los Equipos de Protección Personal (EPP) y el adecuado manejo que deben hacerle a los residuos peligrosos y los residuos no peligrosos con el fin de prevenir los riesgos que estos residuos representan para la

136

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO NO. 00000434 2015
"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO
INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SABANALARGA – ATLÁNTICO".

salud y el ambiente.

- ❖ *La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución No. 1164 del 2002, sin embargo se informó en la visita que en el mes de noviembre del 2014 retomaban su sede principal.*
- ❖ **Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*
- ❖ **Permiso de Vertimientos Líquidos:** *La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Sede Administrativa, cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante Resolución N° 01135 de 2010, el cual no ha enviado caracterización de aguas residuales correspondiente al año 2014.*
- ❖ **Permiso de Concesión de Agua:** *Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.*

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *"...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*.

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *"...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo*

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO NO. 00000434 2015
"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO
INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SABANALARGA - ATLÁNTICO".

Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 por medio cual se expide el Decreto único reglamentario del sector de ambiente y desarrollo sostenible, compilatorio del Decreto N° 3930 del 25 de octubre del 2010 modificado por el Decreto N°4728 de 2010, contempla: en su Artículo 2.2.3.3.5.1. *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. Conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral los usos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que b) Elaborar un plan gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, de peligrosidad y manejo que se a los residuos o desechos peligrosos. plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando actividades propias de control y seguimiento ambiental; c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que para lo cual podrá tomar como referencia procedimiento en el presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad podrá exigir en determinados casos la caracterización físico de los o desechos si lo estima conveniente o ne;(esal d) Garantizar que envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente; e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma. que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad; f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una vez y mantener Información su registro anualmente, acuerdo con lo establecido Título g) al personal de la gestión y manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin divulgar residuos representan la salud y el ambiente, además, brindar riesgo estos manejo y la protección personal necesaria para ello; h) Contar con un plan contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad se presente y con personal preparado para su implementación. En caso tratarse de un derrame de estos usos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única el sector del Interior por cual se el Plan Nacional de Contingencia contra de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, y o aquel que lo modifique o y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con plan local emergencias del municipio; i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición que emitan respectivos receptores, por un tiempo de cinco (5) años; j) Tomar todas medidas de preventivo o de control previas al cierre, clausura o desmantelamiento su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda un a la salud y ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos; k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos manejo y control ambiental a que haya lugar, conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. almacenamiento residuos o desechos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas medidas

138

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO NO. 00000434 2015
"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO
INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SABANALARGA – ATLÁNTICO".

tendientes a prevenir afectación a la salud humana y al teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente. este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de ambiental, económico y

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo (1 meses a del inicio la plan debe ser o ajustado el rador particularmente si se presentan cambios en el proceso los o desechos

Que el Decreto 351 de 2014 en su artículo 6. Obligaciones del generador.: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*
- 12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*
- 13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

139

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO NO. 00000434 2015
"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO
INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SABANALARGA – ATLÁNTICO".

En mérito de lo anterior y con base en los argumentos técnicos del concepto No. 00878 de julio 2014, se considera oportuno requerir unas obligaciones ambientales a la empresa en consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a. La ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA Sede Administrativa, Identificada con NIT N°: 802.010.241 -, representada legalmente por el señor Juan Sánchez Páez para que en un término no mayor a treinta (30) días contados dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Enviar a la C.R.A. copia del certificado de existencia y representación legal vigente , expedido por la cámara de comercio
2. Realizar la caracterización de las aguas residuales producidas por la ESE, donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos suspendidos Totales, coliformes totales y Fecales, estos parámetros están complementados en el Decreto 3930 del 2010 compilatorio del decreto 1076 de 2015,. Las muestras serán de carácter compuesto por cuatro alícuotas durante cuatro horas consecutivas y por tres días de muestreo, en el punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. La caracterización deberá ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, los resultados deberán ser presentados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., para su respectiva evaluación.
3. Presentar los cronogramas específicos de capacitaciones establecidos en el PGIRHS, correspondiente segundo semestre del 2014 y año 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
4. Enviar los informes sobre gestiones realizadas en los últimos seis meses, lo cual debe contener: cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación al personal encargado, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formados RH1 y RHPS, volúmenes de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados y certificados de disposición final por clase de residuos. Una vez presentada la información se deberá seguir enviándose semestralmente, a la Corporación Autónoma Regional del Caribe.
5. Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener información :
 - Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el consultorio.
 - Recibos de recolección que le entregue al transportador de residuos peligrosos y los residuos no peligrosos.
 - Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos.
 - Certificado de almacenamiento, tratamiento y disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos y residuos no peligrosos.
 - Certificado del contrato de la empresa recolección de los residuos no peligrosos los certificados de incineración de los residuos peligrosos,

140

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO NO. 00000434 2015
"POR LA CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA ESE CENTRO MATERNO
INFANTIL CEMINSA SEDE ADMINISTRATIVA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
SABANALARGA – ATLÁNTICO".

- Certificado de disposición final y tratamiento que requieran los residuos.
 - Los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose la información trimestralmente los anteriores requerimientos.
6. Etiquetar los residuos de acuerdo a la norma vigente Artículo 6° Decreto 351 del 2014, antes de ser entregados a la empresa especializada.
 7. Realizar el cierre del periodo de balance 2009, en la plataforma de generadores de residuos peligrosos RESPEL.
 8. Presentar actas de incineración recibo de recolección de los tres últimos meses donde certifique que el volumen y el tipo de residuo generado y la disposición final de estos residuos. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: hace parte integral de este proveído el Concepto Técnico N° 0030 de de 2015.

Dado en Barranquilla a los **24 JUL. 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL